



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Lilia Johana Gordillo Lamus en representación de Juan Pablo Gordillo Lamus
Demandado	Henry Hernando Peña Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00049 00
Asunto	Aprueba remate
Fecha de la providencia	Marzo treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 116, este despacho **DISPONE**,

El día diecisiete (17) de marzo del presente año, se llevó a cabo en este Juzgado la diligencia de remate del vehículo de placas BNX-310, matriculado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá, del cual es propietario el señor Henry Hernando Peña Rodríguez, habiendo sido rematados por la cantidad de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000.00)** y como mejor postor se adjudicó a la señora Lilia Johanna Gordillo Lamus.

El remate se anunció previamente al público en legal forma según las constancias que aparecen en el expediente; el rematante, dentro del término legal, consignó, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia oficina Villavicencio, aportó el recibo de pago del 1% del mismo valor por impuesto de retención en la fuente a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad (fl. 83), no fue necesario realizar el pago correspondiente al 40% del avalúo del respectivo vehículo que ordena el artículo 451 del código general del proceso, toda vez que la única ejecutante optó por cuenta de su crédito.

De esta manera se ha dado cumplimiento al artículo 455 del Código General del Proceso, ya que se satisfacen las exigencias previas al remate de que tratan los artículos 450 al 453 ibídem, razón por la cual, se aprobará el remate realizado, haciendo los demás ordenamientos que del caso se desprendan.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate practicada el (17) de marzo del presente año, respecto del vehículo de placas BNX-310, matriculado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá, que se le adjudicó a la señora Lilia Johanna Gordillo Lamus como mejor postor, por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.000.000.00)**

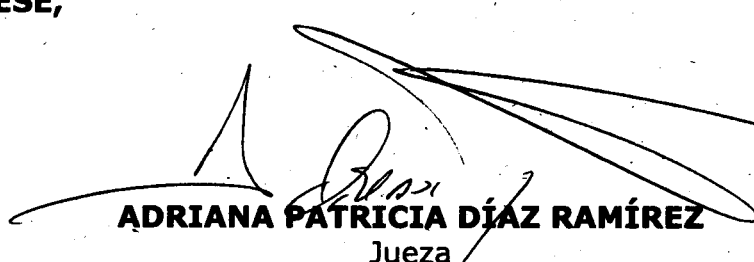
SEGUNDO: Copias de este auto y de la diligencia de remate se entregarán al rematante para la respectiva inscripción en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

TERCERO: Hágasele entrega del producto del remate a la señora Lilia Johanna Gordillo Lamus.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior se ordena al secuestre actuante, el cese de sus funciones y la obligación de rendir cuentas definitivas y comprobadas

de su gestión al término de diez (10) días (artículo 455 numeral 7 del Código General del Proceso), debiendo hacer entrega del vehículo de placas BNX-310, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, a la señora Lilia Johanna Gordillo Lamus., a quien se le adjudicó el vehículo referido en la diligencia en mención, como mejor postor, librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

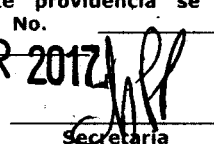

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 41 Del

31 MAR 2017


Secretaria